



**POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL DECRETO 1074 DEL 30 DE  
NOVIEMBRE DE 2020.**

El **SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE**, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"; así mismo que, "(...) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)*".

Que el artículo 314 de la mencionada Constitución establece que "*en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio*"

Que el numeral 2 del artículo 315 de la misma Carta Política, reza que, entre otras atribuciones, les compete a los alcaldes "*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República (...)*". (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que mediante el Decreto Municipal 1074 del 30 de noviembre de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del Decreto Municipal No. 844 del 31 de agosto de 2020 "*por medio del cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar aplicación a la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el municipio de Pereira*", prorrogado por los Decretos Municipales No. 944 del 29 de septiembre de 2020 y 1011 del 31 de octubre de 2020.

Que en la parte considerativa del mencionado decreto municipal se estipuló lo siguiente:

*"Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobierno de la Ciudad prorrogará la vigencia del Decreto Municipal 844 del 31 de agosto de 2020 "por medio del cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar aplicación a la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el municipio de Pereira", hasta las cero horas (00:00) del 1 de noviembre de 2020".* (Negrilla fuera del texto original).

Que, corolario de lo anterior, en el artículo 3 del mencionado acto administrativo se dispuso lo siguiente:

**"ARTÍCULO 3.** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, se ordena **PRORROGAR** la vigencia del Decreto Municipal 844 del 31 de agosto de 2020 "*por medio del cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar aplicación a la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el municipio de Pereira*", que fuere prorrogado por los Decretos Municipales No. 944 del 29 de septiembre de 2020 y 1011 del 31 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 16 de enero de 2020". (Subrayado fuera del texto original).



**POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL DECRETO 1074 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos.

Que resulta imperante la necesidad de corregir el error numérico relacionado con la vigencia del Decreto Municipal 1074 del 30 de noviembre de 2020 en el sentido de indicar que la misma será hasta las cero horas (00:00) del 16 de enero de 2021, tal y como lo establece el Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre del hogaño.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es importante señalar que la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del acto por medio del cual se aclara o corrige, en razón a que éste último no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y, por lo tanto, se entiende que la voluntad de la administración permanece incólume.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno con funciones de alcalde de Pereira,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. CORREGIR** el último párrafo de la parte considerativa y el artículo 3 de la parte resolutive del Decreto Municipal 1074 del 30 de noviembre de 2020 en el sentido de indicar que la vigencia prorrogada del Decreto 844 del 31 de agosto de 2020 se extiende hasta las cero (00:00) horas del 16 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 2.** Las demás disposiciones del Decreto Municipal 1074 del 30 de noviembre de 2020 mantendrán plena vigencia.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ÁLVARO ARIAS VÉLEZ**

Secretario de Gobierno con funciones de alcalde de Pereira

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**

Secretaría Jurídica

Proyectó:

Michael Mejía Mazo – Abogado Secretaría Jurídica



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA